

VERBAL- FILIACION EXTRAMATRIMONIAL

RADICADO 2016-479

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para proveer para lo que estime pertinente.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintidós de Abril de Dos Mil Veintiuno.

Vista la constancia secretarial que antecede se observa que dentro del término de la ejecutoria de la sentencia el apoderado judicial de la parte demandante solicitó la corrección del nombre del demandado, como quiera que éste corresponde a **JULIAN CAMILO SANCHEZ ESCOBAR**. En ese sentido, el despacho accederá a lo pedido, por ser procedente, de conformidad con el artículo 286 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el juzgado octavo de familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el numeral primero de la sentencia No. 43 proferida el 23 de marzo de 2021, el cual quedará así:

“PRIMERO: Declarar que la niña DANNA VALERIA SANCHEZ, identificada con el NUIP 1.098.800.315, nacida el 4de septiembre de 2015, inscrita en la Registraduría de Bucaramanga bajo el indicativo serial 0419712, ES HIJA EXTRAMATRIMONIAL del señor el señor JULIAN CAMILO SANCHEZ ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía 1.110.539.147, por lo que en adelante se llamará DANNA VALERIA SANCHEZ SANCHEZ”.

SEGUNDO: Corregir el numeral tercero de la sentencia No. 43 proferida el 23 de marzo de 2021, el cual quedará así:

“TERCERO: Privar de la patria potestad al señor JULIAN CAMILO SANCHEZ ESCOBAR respecto de su hija DANNA VALERIA SANCHEZ SANCHEZ, por lo expuesto en la parte motiva.

De tal manera que la patria potestad de la niña DANNA VALERIA SANCHEZ SANCHEZ, será ejercida exclusivamente por su progenitora LUISA MARÍA SANCHEZ”.

TERCERO: Corregir el numeral quinto de la sentencia No. 43 proferida el 23 de marzo de 2021, el cual quedará así:

“QUINTO: Fijar como cuota alimentaria integral a favor de la niña DANNA VALERIA SANCHEZ SANCHEZ y a cargo del señor JULIAN CAMILO SANCHEZ ESCOBAR la suma de trescientos setenta y cinco mil pesos (\$375.000) mensuales, los cuales serán exigibles los cinco primeros días de cada mes, empezando por el mes de abril de 2021, cuyo valor aumentará cada año en el mismo porcentaje decretado por el gobierno nacional para el salario mínimo”.

CUARTO: Corregir el numeral sexto de la sentencia No. 43 proferida el 23 de marzo de 2021, el cual quedará así:

“SEXTO: Condenar en costas al señor JULIAN CAMILO SANCHEZ ESCOBAR, fijando como agencias en derecho la suma equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente”.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5712a4cab4b50232a3b69b6e1e960455de33f7e459c8ec150c8cc3b0f159c
301**

Documento generado en 22/04/2021 04:06:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**